Nombre del trámite o servicio: Inscripción de Clave: ISRyC/DR/17	le Cancelación de Gravamen (P12)	
Trámite o Servicio: Modalidad:		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 01(777) 314-47-86 Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx	
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Registro. Responsable: Director de Registro, Registradores y Analistas Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna.	
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Fedatarios y particulares con interés legítimo en la inscripción.	
Beneficio		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Por formato llamado "solicitud de inscripción personas morales" que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica: http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites	
Horario de Atención a la ciudadanía	Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.	
¿Plazo máximo de resolución?	Seis días hábiles.	
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.		
Vigencia	No tiene Vigencia	
Inspección ligada al trámite o servicio.		
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta	

Documentos que se requieren					
No.		Original	Copia	Adjunto	
1	Escritura pública y/o orden del Juez.	1	1		
2	Solicitud de personas morales.	1	1		
3	Pago de derechos.	1	1		
4	Copia de identificación del solicitante (INE)	0	1		

Costo y forma de determinar el	n
monto:	

Área de pago:

De acuerdo al artículo 77, Fracción XIV, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo: \$977.00 que equivale a 9.00 UMAS. De acuerdo al artículo 77, Fracción XIV, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por devolución \$380.00 que equivale a 3.50 UMAS El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 http://www.hacienda.morelos.gob.mx (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

La copia del requisito número 1 deberá de estar certificada. Las escrituras de notarías foráneas (fuera del Estado de Morelos) deberán presentar la legalización de firmas del notario en la escritura original y en la copia certificada.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Cuando de la revisión se detecte algún error u omisión que sea motivo de un mayor análisis, el tiempo de respuesta podrá ser ampliado.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, Artículo 77 fracción. I, XIV y 81 fracción IV de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Artículo 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

PROTESTA CIUDADANA:

QUEJAS EN EL SERVICIO: En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatab al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados debeninscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NOPODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

